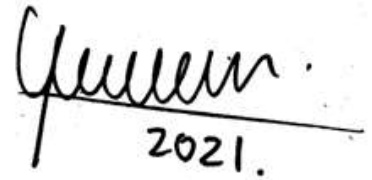


Secretaría: Hoy 10 de diciembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la designación de apoderado judicial por los demandados. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece(13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **759**
Rad: 76 520 3103 004 2021 00045 00
Verbal

Evidenciado que los demandados Blanca Esther Lozada Zuñiga y Edgar Augusto Lozada Oviedo, comparecen mediante apoderada judicial, otorgando mandato y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1. Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada YURI DAYANA JARAMILLO SARRIA identificado con la C.C. No. 1.113.638.081 y T.P. No. 252.865 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de los demandados Blanca Esther Lozada Zuñiga y Edgar Augusto Lozada Oviedo, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.
2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de los demanda, con los demandados Blanca Esther Lozada Zuñiga y Edgar Augusto Lozada Oviedo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14334b3ad25d50fd23c5088a0799bb70b52ed0b6d4efd0f044e1b2a9d7783ad9
Documento generado en 13/12/2021 07:32:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>